



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **126** -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 02 MAYO 2016

VISTO:

La Solicitud de Registro SIGE N° 00018470-2015 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, **CARLOS ENRIQUE PILLACA CASTILLA**, en uso de su derecho de petición, al amparo de la Constitución Política del Estado, solicita la percepción mensual de la Bonificación diferencial de manera permanente, por haber desempeñado cargo de confianza por un periodo mayor de 03 años;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1562-93-PT-RI, se le designa en el cargo y funciones de Director de Programa Sectorial III, Nivel Remunerativo F-4, cargo estructural de Director Sub Regional de Pesquería de Apurímac, con vigencia del 07 de Junio del año 1 993 y con Resolución Ejecutiva Presidencial N° 411-97-CTAR-RI/PE, se da por concluida la designación al 31 de Octubre del año 1 997;

Que, el Inciso a) Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Artículo 124° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que **el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de 05 años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de manera permanente el 100% de la Bonificación Diferencial, al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida Bonificación Diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de 03 años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva**; asimismo indica que la norma específica señalará los montos y proporcionalidad de la percepción remunerativa;

Que, con Informe Legal N° 352-2012-SERVIR/GG-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del SERVIR, precisa que la Bonificación Diferencial se otorgará en base de la Remuneración Total Permanente, los servidores de carrera, que hayan desempeñado cargos de responsabilidad directiva por un periodo mayor de 05 años consecutivos o continuos, percibirán el 100% de la Bonificación Diferencial y proporcional hasta el 60% los que desempeñaron por más de 03 años;

Que, con Informe N° 105-2016-GR.APURÍMAC/DRAF/OF.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto mensual a pagar, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N°28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la percepción mensual del 60% de la Bonificación Diferencial de manera permanente, a favor del servidor de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, **CARLOS ENRIQUE PILLACA CASTILLA**, Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, Plaza N° 006 de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac, quien desempeñó cargo de confianza por un periodo mayor de 03 años, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en observancia de la normatividad vigente, de acuerdo al detalle siguiente:



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



REMUNERACIÓN BÁSICA	:	0,06
REUNIFICADA	:	30,04
TRANSITORIA PARA HOMOLOGACIÓN	:	172,08
BONIFICACIÓN FAMILIAR	:	3,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE	:	S/210,18
		=====

BONIFICACIÓN DIFERENCIAL	:	$60\% \times 210,18 = 126,11$
		100%
BONIF. DIFERENCIAL PERMANENTE	:	S/126,11

SON: CIENTO VEINTISEIS CON 11/100 SOLES

ESPECÍFICA DEL GASTO : 2.1.1.1.1.2 PERSONAL ADM. NOMBRADO

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

LACJ/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

